

ORDENANZA N° 11213/2009.-
EXPTE.N° 3422/2009-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 4945/2008, Caratulado: “ Bértora María Laura referente modificación Ordenanza N° 11208/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrimensora María Laura Bértora, Matrícula N° 24.722 presenta proyecto de subdivisión de parcela ubicada en zona de quintas, sección séptima, manzana 2.051 B planos N° 39.785 y 19594 y aprobación de apertura de calles públicas (croquis de fs.2) solicitando la posibilidad de aportar el mismo propietario el total de la superficie de la calle que corre de Este a Oeste a cambio del espacio verde (6%) previsto en la Ordenanza de Promoción Urbana N° 10499/01.

Que la Secretaría de Planeamiento (fs.6) informa a) que la trama vial proyectada coincide con la prevista en Ordenanza N° 10598/02 y que el corrimiento de la calle hacia el norte, de manera que queda su totalidad incluida en la fracción a lotear, no genera inconvenientes en la zona. b) que considera aceptable la compensación de la superficie donada para calle y la que debería cederse para espacio verde.

Que la Dirección de Catastro (fs.6) en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 10499/01 ordena remitir las actuaciones a la Dirección de Obras Sanitarias con el fin de la factibilidad técnica de infraestructura de agua corriente y cloaca (art.3° a) y a la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas para que se expida respecto a normas técnicas para compactado y abovedado de calles, quines se expiden a fs.7 y 9.

Que a fs. 14 y 15 obra constancia de notificación al propietario lindero sur en la que se le hace saber que el inmueble de su propiedad se encuentra afectado a la trama vial Ordenanza N° 10598/02 según croquis adjunto y que se establece sobre él una restricción al dominio conforme Art.8° de la misma normativa.

Que en virtud de las constancias obrantes en autos procede el dictado de un acto administrativo que apruebe el anteproyecto de subdivisión y apertura de calle pública presentado por la Agrimensora María Laura Bértora con la excepción de autorizar la compensación de superficie entre el 6% de espacio verde y público que debería ceder

conforme Art.4º Ordenanza Nº 10499/01 con la donación de la totalidad de la superficie de la calle que corre de este a oeste.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA Nº 11213/2008.-

ORDENANZA

ART.1º.- DEROGASE la Ordenanza Nº 11208/2008.-

ART.2º.- APRUEBASE el anteproyecto de subdivisión de lote y apertura de calles públicas presentado por la Agrimensora María Laura Bértora, sobre los inmuebles sitios en Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Manzana Nº 2.051 B, Partidas Nº 50.399 y 50.396, Planos Nº 39.785 y 19.594 cuyo croquis obra a fs.2 de las presentes actuaciones.

ART.3º.- ACEPTASE que la apertura de la calle pública que corre de este a oeste quede incluida íntegramente en el lote a subdividir y que dicha superficie, que será donada en exceso, se compense con el 6% de espacio verde y público previsto en el Art.4º de la Ordenanza Nº 10499/01.

ART.4º.- NOTIFIQUESE a los propietarios del lindero sur del croquis obrante a fs.2 que en el caso de presentar un proyecto de loteo sobre dicha propiedad, el mismo debe prever el 6% de espacio verde y público previsto en el Art.4º de la Ordenanza Nº 10.499/01.

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de enero de 2009.

**Liliana M. Ríos, Presidenta - Lisandro Gamarra,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.

